



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL
SECCIONAL QUINDÍO**

Armenia, seis (6) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF: ABOGADO

DISCIPLINADO: Diego Fernando Varela Arboleda

RAD: 2022-170

En atención a la incomparecencia del Dr. Diego Fernando Varela Arboleda, abogado investigado dentro de las presentes diligencias, a la Audiencia de Pruebas y Calificación Provisional fijada para el pasado 25 de Agosto de 2022, a las 9:30 a.m., y teniendo en cuenta que, debido a un *lapsus calami*, de parte del Despacho Instructor, se omitió ordenar el segundo *emplazamiento* del citado profesional del derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104, Inc. 3 de la Ley 1123 de 2007, además de las comunicaciones a las direcciones anotadas en el Registro Nacional de Abogados, en aras de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción, ante la imposibilidad de suspender la actuación por tiempo indefinido y para los fines pretendidos por el procedimiento oral, consagrados en la citada norma, se dispone:

PRIMERO.- Por Secretaría, **FÍJESE Edicto Emplazatorio** en el Micrositio Web de la Comisión de Disciplina Judicial – Seccional Quindío, por el término de tres (3) días, informando al Señor abogado, DIEGO FERNANDO VARELA ARBOLEDA acerca del trámite, como también, la nueva fecha en que se llevará a cabo la diligencia, esto es, el próximo **Jueves, 29 de Septiembre de 2022, a las 9:00 a.m.**

Luego de su desfijación, se ordena el ingreso del trámite a Despacho, a fin de declararlo abogado ausente, disponiendo en su favor la designación de defensor de oficio, con quien se proseguirán las actuaciones.

SEGUNDO.- REMÍTASE el presente asunto, a la Secretaría Judicial de la Corporación, para la fijación del Edicto Electrónico correspondiente, y dejar las constancias de rigor.

Cúmplase

JOSÉ GUARNIZO NIETO
Magistrado

Firmado Por:

Jose Erasmo Guarnizo Nieto
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 1 Disciplinaria
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **130390d5624b2688f91798dbb778c36d4df6ae1df10c9b5339ecf1c51306654b**

Documento generado en 06/09/2022 11:28:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>